



Delitos fiscales equiparados a delincuencia organizada

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

En los últimos años se han publicado diversas reformas fiscales al Código Fiscal de la Federación (CFF), en donde se ha facultado a la autoridad para fiscalizar de manera más eficaz y eficiente, es por ello que con este artículo queremos dar a conocer ciertas conductas o actos que realizan los contribuyentes y que podrían ser catalogadas como delitos fiscales, tales como:

- ❑ **Defraudación fiscal:** Se dice que comete defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.
- ❑ **Defraudación fiscal equiparada:** La comete quien:
 - Consigne en las declaraciones de impuestos, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los obtenidos o valor de actos y actividades menores,
 - Omite enterar dentro de los plazos establecidos las contribuciones retenidas o recaudadas,
 - Se beneficie sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal,
 - Simule actos o contratos para obtener beneficios indebidos. Se entiende que hay simulación cuando las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas,



- Omite presentar por más de 12 meses las declaraciones, dejando de pagar las contribuciones, y
- De efectos fiscales a comprobantes que no reúnan los requisitos establecidos en la ley.

❑ **Comprobantes que amparen operaciones inexistentes (EFOS y EDOS)**: Se considera como delito fiscal la expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, cuando las cifras, cantidad o valor de los comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados superen el monto de \$8,695,470.



❑ **Contrabando**: Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en los siguientes casos:

I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.

II. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.

III. De importación o exportación prohibida.



También comete delito de contrabando quien interne mercancías extranjeras procedentes de una franja o región fronteriza al resto del país en cualquiera de los casos anteriores; así como, quien las extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregados legalmente por las autoridades o por las personas autorizadas para ello.

❑ Responsables por delitos fiscales

En consecuencia, en materia fiscal se considera que son responsables de los delitos fiscales, quienes:

- I. Concierten la realización del delito.
- II. Realicen la conducta o el hecho descritos en la Ley.
- III. Cometan conjuntamente el delito.
- IV. Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo.
- V. Induzcan dolosamente a otro para cometerlo.
- VI. Ayuden dolosamente a otro para su comisión.
- VII. Auxilien a otro después de su ejecución, cumpliendo una promesa anterior.



VIII. Tengan la calidad de garante, derivada de una disposición jurídica, de un contrato o de los estatutos sociales, en los delitos de omisión con resultado material por tener la obligación de evitar el resultado típico.

IX. Derivado de un contrato o convenio que implique desarrollo de la actividad independiente, propongan, establezcan o lleven a cabo por sí o por interpósita persona, actos, operaciones o prácticas de cuya ejecución directamente derive la comisión de un delito fiscal.

Otros terceros que podrían tener responsabilidad por un delito fiscal

Tendrán responsabilidad por encubrimiento de un delito fiscal a quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

- Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito, a sabiendas de que provenía de éste o si de acuerdo con las circunstancias, debía presumir su ilegítima procedencia o ayude a otro a los mismos fines.



- Ayude en cualquier forma al imputado para eludir las investigaciones de la autoridad o sustraerse de la acción de ésta u oculte, altere, destruya o haga desaparecer los indicios, evidencias, vestigios, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo o asegure para el imputado el objeto o provecho de éste.
- Cuando derivado de la elaboración del dictamen de estados financieros, el contador público inscrito haya tenido conocimiento de un hecho probablemente constitutivo de delito sin haberlo informado.



Delincuencia organizada

Con relación a los delitos antes mencionados, serán considerados como delincuencia organizada, cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como finalidad o resultado cometer alguno o algunos de dichos delitos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Delincuencia Organizada.



❑ **Sanciones:** Por otra parte, se prevén las siguientes sanciones penales con relación a los delitos antes mencionados:

Delito	Sanción	Artículos
Defraudación fiscal y su equiparable	<p>El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1,932,330.00. • Prisión de dos a cinco años, cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1,932,330.00, pero no de \$2,898,490.00. • Prisión de tres a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$2,898,490.00. • Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión. Además, si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un 50 %. 	108
Contrabando y su equiparable	<ul style="list-style-type: none"> • De tres meses a cinco años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, es de hasta \$1,385,610.00, respectivamente o en su caso, la suma de ambas es de hasta \$2,078,400.00. • De tres a nueve años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, excede de \$1,385,610.00, respectivamente o en su caso, la suma de ambas excede de \$2,078,400.00. • De tres a nueve años, cuando se trate de mercancías cuyo tráfico haya sido prohibido por el Ejecutivo Federal, en uso de las facultades señaladas en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • En los demás casos de mercancías de tráfico prohibido, la sanción será de tres a nueve años de prisión. • De tres a seis años, cuando no sea posible determinar el monto de las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas, con motivo del contrabando o se trate de mercancías que requiriendo de permiso de la autoridad competente, no cuenten con él o cuando se trate de otros supuestos señalados en el CFF. 	104
EFOS y EDOS	<ul style="list-style-type: none"> • De dos a nueve años de prisión, por expedir, enajenar, comprar o adquirir CFDI's que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados. 	113 Bis

Por lo anterior, es importante tomar en cuenta las consecuencias que pueden traer este tipo de conductas consideradas como delitos fiscales, ya que no sólo puede ser un perjuicio económico, sino también personal, dependiendo de la gravedad, ya que la autoridad actuará de manera administrativa o penal.



ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines es preparado por nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.

